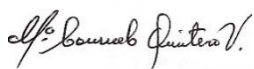


CONSTANCIA: Agosto 03 de 2021.- En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el demandado se notificó vía correo electrónico a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia y no contestó la demanda.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2021-184 00 (VS. Alimentos Mayor)

Vencido el término de traslado de la demanda, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **17 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9:30 am.** a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que, para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental:

Se aportó junto a la demanda: registro civil de nacimiento del demandante, resúmenes de historia clínica, constancia de no conciliación -agotamiento requisito de procedibilidad – ante la Comisaria Segunda de Familia de esta ciudad, certificados de estudio del actor emitidos por la Universidad de Caldas, copias de pagos de servicios públicos domiciliarios y contrato de arrendamiento.

Testimonial:

Recibir testimonio a MARÍA ALEJANDRA OSORIO CUBILLOS, ÁNGELA PATRICIA ARIAS y FABIO OSORIO LÓPEZ.

2.- PARTE DEMANDADA

No contestó la demanda, por ende no allegó ni solicitó pruebas.

3.- DE OFICIO

Interrogatorio de parte

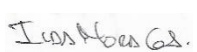
Que deberán absolver las partes demandante y demandado.

REQUERIR mediante comunicación al pagador de la EMPRESA ARAUCA S.A. para que en el término de cinco (5) días de contestación a nuestro No. 415 del 18 de junio de 2021, enviándole copia de este.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 136 el 06 de agosto de 2021.  ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
--

